SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

CUARTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA
VIERNES 27 DE MARZO DE 2015

ACTA DE LA CUARTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE----------

En Cuernavaca, Morelos; siendo las once horas del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca. A continuación el Secretario Técnico procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo, encontrándose presentes, además del de la voz: María de los Ángeles Martínez Zepeda, Presidenta del CIC; Pedro Soto Sánchez, Coordinador; Ivonne Nava Ide, Jefa de la Unidad de Información Pública y Jaime Fuentes Pérez, Comisario. Una vez declarado el quórum legal el Secretario Técnico por instrucciones de la Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Consejo el orden del día con los siguientes asuntos: 1) Pase de lista de los integrantes del Consejo de Información Clasificada, 2) Declaración del quórum legal, 3) Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día, 4) Presentación del Informe Anual de Actividades de la UDIP, 5) Presentación y en su caso, autorización del acuerdo por el que se clasifica como información confidencial la contenida en los expedientes que se integren de las personas que acuden a la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad, y 6) Asuntos Generales. Enseguida la Presidenta sometió a votación económica el orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se procedió con el desahogo del siguiente asunto del orden del día, que es la presentación del informe anual de actividades de la UDIP, misma que, por instrucción de la Presidenta, fue hecha por la Jefa de la Unidad de Información Pública, en el sentido siguiente: *"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 numeral 9 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales y conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales; con fecha 14 de enero del año en curso se entregó en la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento del IMIPE el informe anual de actividades de la UDIP, mismo que comprende 3 rubros: solicitudes de información presentadas, que durante el 2014 fueron 2, las cuales tuvieron como tiempo de respuesta en promedio 10 días; el segundo rubro es acuerdos de clasificación y desclasificación de información, al respecto se comunicó al IMIPE que este Consejo sesionó con fecha 21 de febrero, sin embargo, en esa sesión solamente se presentó el Informe Anual de Actividades de la UDIP correspondiente al año 2014 y que posteriormente en sesión de fecha 22 de septiembre el Consejo emitió el acuerdo número 03/ORD/03/2014, a través del cual se Instruye al Titular de la Unidad de Información Pública para que realice la actualización de los Catálogos de Información en los Medios Electrónicos que determine el IMIPE, dicho acuerdo se anexó al informe para su conocimiento y se publicó en nuestra página de transparencia. Por cuanto al tercer y último rubro denominado dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley, se manifestó que, hasta el momento no se observa ninguna dificultad para el cumplimiento de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicable".* Continuando con los puntos en cartera, por instrucción de la Presidenta del Consejo, la Jefa de la Unidad de información Pública realizó la presentación del Acuerdo por el que se clasifica como información confidencial la contenida en los expedientes que se integren de las personas que acuden a la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a

Personas con Discapacidad, manifestando lo siguiente: *"Considerando que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado establece en su artículo 54 que las entidades y servidores públicos estamos obligados a resguardar toda la información de carácter personal y no podemos entregarla a quien la solicite, salvo autorización expresa de la persona directamente afectada o de su representante legal. Y en el artículo 65 dispone que, todas las unidades administrativas que posean datos personales deberán informarlo al instituto y mensualmente deberán informarle acerca de la actualización de los sistemas de archivo de los datos personales en su poder. Además de tomar las medidas técnicas para proteger los archivos que resguarden datos personales contra el riesgo de que se acceda a ellos sin autorización. Así mismo el artículo 18 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos establece que le corresponde al Consejo de Información Clasificada la aprobación y actualización mensual de los catálogos de información reservada y confidencial. Y finalmente, el artículo 9 fracción n) del Reglamento Sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley identifica como información confidencial el estado de salud física de las personas. Resulta entonces indispensable que los expedientes se clasifiquen como información confidencial a efecto de no incurrir en responsabilidad alguna. En los lineamientos de Operación de la Unidad Básica de Rehabilitación que fueron publicados con fecha 25 de marzo de 2015 en el Periódico Oficial, en su artículo décimo primero se establece que la Unidad Básica de Rehabilitación cada usuario tendrá un expediente personal que contendrá la información y documentación solicitada al momento en que reciba la consulta de valoración, dicho expediente será confidencial, protegiendo en todo momento los datos de los pacientes, mismo que deberá contener los siguientes documentos: historia clínica, estudio socioeconómico solo en caso de que el usuario lo solicite, carta de consentimiento informado, hoja de evolución es decir la nota médica y hoja de alta, estos documentos son los que estamos poniendo a consideración de este Consejo para su clasificación".* Concluida la presentación se procedió a su discusión, registrándose la Presidenta para cuestionar si las personas pueden solicitar información por escrito. En respuesta la Jefa de la UDIP dijo que la pueden solicitar, pero que al clasificarse como información confidencial, no se les puede proporcionar, por lo que una vez que se clasifique se le informará al Jefe de la UBR que es quien tiene bajo su resguardo los expedientes. Al respecto la Presidenta dijo que es importante que todo el personal que labora en la UBR tenga conocimiento porque aún cuando los expedientes no estén bajo su resguardo, tienen acceso a los mismos, y para no incurrir en alguna omisión es importante que se den por enterados por escrito. Nuevamente intervino la Jefa de la UDIP para señalar que la información se puede proporcionar con autorización expresa de la persona afectada. En uso de la palabra el Comisario precisó que es responsabilidad del Jefe de la UBR hacer del conocimiento al personal que es necesaria la solicitud por escrito derivado de la clasificación que se está realizando. La Presidenta instruyó a la Jefa de la UDIP para la elaboración de un oficio debidamente fundamentado en el que se le comunique al Jefe de la UBR sobre la clasificación que estamos haciendo de los expedientes bajo su resguardo, precisando que es su obligación hacer del conocimiento del personal a su cargo que no pueden otorgar información. Al respecto la Jefa de la UDIP señaló que en el momento en que se les notifique el acuerdo, en caso de que se apruebe por el Consejo, se le asesoraría al área de la UBR al respecto. Intervino también el Coordinador en apoyo señalando que también se debe considerar a los alumnos que realizan su servicio social y/o prácticas profesionales, ya que la protección de datos personales es una responsabilidad muy

importante para nosotros como Institución. Concluida la discusión se sometió a votación la aprobación del acuerdo, siendo aprobado por unanimidad de votos, quedando asentado en el acuerdo número CIC/04/04/2015, que se dictó en los siguientes términos: *"CONSIDERANDO: Que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4274 del 27 de Agosto de 2003, establece en su artículo 54 que las entidades y servidores públicos están obligados a resguardar toda la información de carácter personal y no podrán entregarla a quien la solicite, salvo autorización expresa de la persona directamente afectada o de su representante legal. Así mismo en el artículo 65, la Ley de referencia dispone que, todas las unidades administrativas que posean datos personales deberán informarlo al instituto y mensualmente deberán informarle acerca de la actualización de los sistemas de archivo de los datos personales en su poder. Además deberán tomar las medidas técnicas para proteger los archivos que resguarden datos personales contra el riesgo de que se acceda a ellos sin autorización. Que el artículo 18 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos establece que le corresponde al Consejo de Información Clasificada la aprobación y actualización mensual de los catálogos de información reservada y confidencial. Que el artículo 9 fracción n) del Reglamento Sobre la Clasificación de la Información Pública a que se Refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos identifica como información confidencial el estado de salud física de las personas. El Consejo de Información Clasificada tiene a bien emitir el siguiente: ACUERDO CIC/04/04/2015 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES QUE SE INTEGREN DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD **PRIMERO.-** Se clasifica como información confidencial la contenida en los expedientes que se integren de las personas que acuden a la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad. **SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca para que, realice la actualización del catálogo de información confidencial, en los medios electrónicos dispuestos por el IMIPE. **TRANSITORIOS UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Información Clasificada. Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince".* En desahogo del siguiente asunto del orden del día se procedió a tratar los asuntos generales, registrándose el Comisario, Jaime Fuentes Pérez quien en uso de la palabra manifestó: *"Debido a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal se eliminó el horario vespertino; por lo que la comisaria sugiere que se actualice la página web quitando los horarios de dicho turno, de hecho traigo aquí un formato que imprimí el día de ayer en donde todavía en lo que es psicología y servicio dental, seguimos diciendo que atendemos de ocho a quince horas y de dieciséis a veinte horas. El otro punto es también actualizar el directorio de la página web incluyendo al Jefe de la UBR, José Guadalupe Vázquez Matamoros, por lo que se solicita a este Consejo se instruya a la Jefa de la UDIP al respecto".* Acto seguido la Presidenta instruyó a la Jefa de la UDIP, para la elaboración de un oficio al Director de Atención Ciudadana a efecto de que, conforme a sus facultades, realice la actualización correspondiente en la página web del Organismo. Posteriormente se registró la Jefa de la UDIP, Ivonne Nava Ide, quien solicitó que previo al envío de la información para la página de transparencia realicen una revisión de los formatos correspondientes a sus áreas. En última instancia intervino el Comisario y cuestionó respecto a si las anomalías que se detectan se hacen de su conocimiento por escrito. La Jefa de la UDIP dio respuesta en sentido negativo, aclarando que únicamente se hace de manera económica vía telefónica y se hacen incluso

las correcciones. Señalando además que la obligación de la UDIP es únicamente la actualización de la página y no la revisión de los formatos que remite cada área. Reconoció, sin embargo, que es responsabilidad de todos y que si se realiza la revisión de los formatos pero solicita que exista compromiso de los titulares de las áreas e hace hincapié en los problemas de conexión con internet. Habiéndose agotado los puntos del orden del día la Presidenta del Consejo declaró clausurada la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Información Clasificada del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, siendo las once horas con treinta minutos del día de la fecha.----------

MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ZEPEDA
PRESIDENTA

PEDRO SOTO SÁNCHEZ
COORDINADOR

IVONNE NAVA IDE
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

JAIME FUENTES PÉREZ
COMISARIO

RAÚL OSWALDO RUIZ EGUIZA
SECRETARIO TÉCNICO